NDB/lom

APRUEBA CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCION ENTRE SERNAMEG REGIÓN METROPOLITANA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO, DISPOSITIVO "ATENCIÓN PSICOSOCIAL CONTINUA PARA MUJERES QUE VIVEN VIOLENCIA GRAVE EN CONTEXTO DE PAREJA", PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, EN ADELANTE VCM.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 480 **/ REGIÓN METROPOLITANA**

SANTIAGO, 31 JUL 2019

VISTOS:

Ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; Resolución Exenta Nº 2282 de 2018, que distribuye el presupuesto a las Direcciones Regionales para el año 2019; Resolución Nº 19, de 2017, de la Dirección Nacional, que delega facultades en las Directoras Regionales; Resolución Exenta N° 744, de 2019, de la Dirección Nacional, que establece subrogación de la Directora Regional Metropolitana y Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, en adelante también "SernamEG". es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, entre sus funciones específicas, se encuentran las de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio.

3. Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y

aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

4. Que, en este marco, desarrolla, entre otros, los modelos programáticos correspondientes a la Prevención de Violencia contra las Mujeres y el de Atención, Protección y Reparación en Violencia en contra de las mismas.

5. Que, para materializar los acuerdos, con fecha 11 de julio de 2019, se suscribió con la Municipalidad de San Bernardo, un convenio de transferencia de fondos y ejecución para el cumplimiento del programa en su dispositivo denominado "Atención Psicosocial continua para Mujeres que viven violencia grave en contexto de pareja", instrumento que es necesario sancionar con el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º APRUÉBASE el Convenio suscrito con fecha 11 de julio de 2019 entre SernamEG y la Municipalidad de San Bernardo, para la Administración e Implementación del dispositivo "Atención Psicosocial continua para Mujeres que viven violencia grave en contexto de pareja", cuyo tenor es el siguiente:

//

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

Y

UNIDAD JURIDICA SERNAMEG DRM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

PROGRAMA PILOTO "ATENCIÓN PSICOSOCIAL CONTINUA PARA MUJERES QUE VIVEN VIOLENCIA GRAVE EN CONTEXTO DE PAREJA"

En Santiago a 11 de julio de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana, representada por su Director Regional (S) don **CLAUDIO IVÁN CÁCERES VALDEBENITO**, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Villavicencio N° 346, comuna de Santiago, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO, en adelante, "el municipio", "el ejecutor" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 69.072.700-5, representada por su Alcaldesa doña **NORA CUEVAS CONTRERAS**, cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambos con domicilio en calle Edificio Consistorial Eyzaguirre N° 450, comuna de San Bernardo, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

En el transcurso de las últimas décadas, las mujeres en Chile han experimentado una transformación que ha tenido efectos significativos en sus vidas: avances en la igualdad ante la ley, valoración e impulso a su incorporación plena a la vida pública en todos los ámbitos, mayor autonomía personal e independencia económica con la creciente incorporación al mundo del trabajo y el emprendimiento. Paralelamente, se ha avanzado paulatinamente hacia la corresponsabilidad, involucrando a los hombres en los cuidados de la familia y compartiendo con ellos las responsabilidades[1].

En sintonía con lo anterior, el Gobierno del Presidente Sebastián Piñera se ha propuesto avanzar prioritariamente en tres grandes desafíos: Consolidar definitivamente la igualdad ante la ley para las mujeres terminando con todas las discriminaciones legales existentes, impulsando una agenda legislativa tendiente a modificar el régimen de sociedad conyugal permitiendo a la mujer administrar la sociedad y/o sus bienes propios (Título XXII del Libro IV del Código Civil), terminar con el impedimento legal de contraer segundas nupcias antes de los 270 días desde la disolución del vínculo por divorcio, nulidad o muerte (artículo 128 del Código Civil), asegurar el acceso a sala cuna universal para las madres trabajadoras de hijos menores de 2 años, y tramitar un proyecto de ley sobre el *Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*.

Junto con lo anterior, el Gobierno busca generar condiciones que contribuyan a incrementar la autonomía y la integración laboral de las mujeres, promover una cultura de respeto a su dignidad en todos los espacios y a la protección de su vida y su integridad, combatiendo sin tregua la violencia intrafamiliar, apoyar a las mujeres en situaciones especiales de vulnerabilidad, y fortalecer la participación de las mujeres en cargos de responsabilidad y en cargos de representación política.

De acuerdo a lo anterior es que se han establecido objetivos y medidas de Gobierno que convocan a esta Área de Violencia contra las Mujeres a avanzar en poner término a este tipo de violencia, para lo cual el Área ha propuesto un programa piloto que por el presente acuerdo se pretende llevar a cabo, lo que se traduce en la creación de un nuevo modelo de atención en Violencia contra las Mujeres, en adelante VCM, a fin de brindar acompañamiento continuo y realizar seguimiento a las mujeres que han vivido situaciones de violencia de género en contexto de pareja, del tipo física/psicológica/sexual, en sus niveles grave o vital.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con*

[1] Agenda de Género, Programa de Gobierno 2018-2022 del Presidente Sebastián Piñera, disponible en https://www.minmujeryeg.cl/agenda-de-genero/programa-de-gobierno/

UNIDAD JURIDICA * SERNAMEG * DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: ***b)*** *La salud pública y la protección del medio ambiente;* ***c)*** *La asistencia social y jurídica;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.* ***j)*** *El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".*

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Dispositivo se regirá por los siguientes documentos que son parte integrante del presente convenio:

- Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Transferencia y Ejecución.**
- Resolución aprobatoria de las **Orientaciones Técnicas,** del Programa Piloto de "Atención Psicosocial Continua para Mujeres que Viven Violencia Grave en Contexto de Pareja"
- Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República
- En lo no regulado expresamente en el presente convenio, por el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.

En caso de contradicción entre un documento y otro, primará el Convenio. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines del Ejecutor, se compromete a implementar y ejecutar en la Región Metropolitana el Programa Piloto de Atención Psicosocial Continua para Mujeres que Viven Violencia Grave en Contexto de Pareja, según las orientaciones técnicas y a lo indicado en el presente documento.

CUARTO: OBJETIVOS

1. **Objetivo General**

Brindar acompañamiento psicosocial continuo y de urgencia a mujeres víctimas de violencia de género en contexto de pareja grave o vital, coordinar redes personales e institucionales que estén disponibles, derivar y realizar seguimiento.

UNIDAD JURIDICA SERNAMEG DRM

2. **Objetivo específico**

1. Brindar apoyo y atención contingente a mujeres que han vivido situaciones de violencia de género en contexto de pareja grave o vital.
2. Realizar evaluación de riesgo, intervención en crisis y primeros auxilios psicológicos.

3. Brindar contención, facilitar la estabilización emocional y activación de los recursos personales de afrontamiento de las mujeres que han sido víctima de violencia de género en contexto de pareja grave o vital.
4. Coordinar y gestionar redes personales e institucionales de apoyo, que otorguen protección a las mujeres con el fin de salvaguardar su seguridad personal.
5. Realizar gestiones y acciones de enlace entre la Línea de Violencia Extrema y los dispositivos del Programa de Atención, Protección y Reparación u otros de la Red Interinstitucional, con el objetivo que las mujeres puedan insertarse y mantener procesos de intervención integral.
6. Realizar seguimiento a las atenciones otorgadas y derivación asistida al ingreso de la mujer al dispositivo de VCM-SernamEG u otro de la Red interinstitucional.

QUINTO: POBLACION OBJETIVO

Mujeres mayores de 18 años que vivan en la comuna de San Bernardo y que sean víctimas de violencia de género en contexto de pareja grave o vital.

SEXTO: COBERTURA

El Programa Piloto Atención Psicosocial Continua para Mujeres que Viven Violencia Grave en Contexto de Pareja tiene una cobertura de 150 mujeres víctimas de violencia de género en contexto de pareja grave o vital, que residan en la Comuna de San Bernardo.

SEPTIMO: COMPROMISOS DEL SERNAMEG

1.- SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total de **$31.914.856.- (treinta y un millones novecientos catorce mil ochocientos cincuenta y seis pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

Gastos Programa de Atención		**Aporte SernamEG**
Cta.	**Ítem**	
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$28.514.856.-**
30	Gastos en Administración	**$160.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$1.050.000.-**

UNIDAD JURIDICA * SERNAMEG * DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$2.190.000.-**
	Totales	**$31.914.856.-**

2.- SernamEG transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de contar con la Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.

3.- SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora.

OCTAVO: COMPROMISOS DEL EJECUTOR

1. Brindar los ejes de intervención de acuerdo a las definiciones establecida en las Orientaciones Técnicas.
2. La entidad ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SernamEG y el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2016 y aprobado por Resolución Exenta N° 2948 del 2017 del Servicio. Para tener acceso preferente a los programas del SernamEG se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de "Seguridades y Oportunidades" las participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley N° 20.595.
3. El Ejecutor entregará a SernamEG un informe consolidado de la remesa, gastos efectuados y ejecución presupuestaria, durante el mes de enero de 2020, según los plazos definidos en el Manual de Rendición de Cunetas del SernamEG.
4. Mantener a disposición de SernamEG un inventario actualizado de los bienes adquiridos con cargo a los fondos transferidos en virtud del presente convenio, en conformidad al Manual de Activo Fijo del Servicio.
5. La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero.
6. Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario** para la atención de las personas que allí se atiendan y la correcta implementación del dispositivo según las Orientaciones Técnicas elaboradas por SernamEG.

UNIDAD JURIDICA SERNAMEG DRM

7. La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.
8. **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.
9. La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG, en todo lo que no sea contrario a ella.
10. En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SernamEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente,** junto con la rendición de cuenta mensual, un informe financiero respecto a los recursos comprometidos en el presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el manual de Procedimiento.
11. Los recursos **transferidos por SernamEG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al término del presente convenio, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente.
12. Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.

DECIMO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada de la máxima autoridad de la Fundación correspondiente dirigida a la Unidad Técnica.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Jefe/a del Departamento de Administración y Finanzas.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte de Fiscalía de SernamEG.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de SernamEG.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SernamEG, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

UNIDAD JURIDICA * SERNAMEG * DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

DECIMO PRIMERO: CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este Convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional o de seguridad social con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este Convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos, licencias y al pago íntegro de sus remuneraciones y/o honorarios y derechos sociales en caso que corresponda. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la Ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la Ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso de que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.

- **Derecho a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**

- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.

- **Derecho del padre de ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en

conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

- **Derecho a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del Convenio. Cualquier actividad extra-programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos/as o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.

- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

DECIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACION DEL EQUIPO TÉCNICO

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del dispositivo establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto, asegurando que la implementación de la intervención de cuenta de los enfoques orientadores de SernamEG y particularmente, del modelo de intervención en violencia contra las mujeres que se fundamenta, de acuerdo a las directrices contenidas en dichos documentos.

Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Dispositivo. De aquel proceso, se emitirá una terna, la cual deberá ser sometida a una evaluación técnica, la que será elaborada por la Dirección Regional de SernamEG, quien hayan obtenido un puntaje superior del 70%, serán entrevistados por una comisión compuesta por representantes del SernamEG y el Ejecutor. El SernamEG velará por la calidad técnica del equipo ejecutor, exigiendo el cumplimiento del perfil establecido por el servicio. Dicho perfil técnico deberá

UNIDAD JURIDICA * SERNAMEG * DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

encontrarse alineado con los roles y funciones descritos para cada cargo profesional, según se reseña en las orientaciones Técnicas.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Las desvinculaciones deberán ser informadas por Oficio previamente al SernamEG, con las razones técnicas y de hecho debidamente acreditadas, que justifiquen la desvinculación. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del Dispositivo durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente convenio, con especial énfasis en el incumplimiento de los requerimientos técnicos referidos a roles y funciones de los cargos correspondientes.

DECIMO TERCERO: SEGURIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

UNIDAD JURIDICA SERNAMEG DRM

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

DECIMO CUARTO: DIFUSIÓN:

La Fundación se compromete a visualizar al SernamEG y su imagen en las actividades de ejecución del Programa que se financia con los recursos transferidos por SernamEG de acuerdo a las instrucciones de normativa gráfica que entregue la Unidad de Comunicaciones. En los actos deberá hacer alusión al Servicio, así como incluir el logo de SernamEG en todo material impreso y gráfico (guías, manuales, dípticos, certificados u otros), que deberá ser visado por la Unidad de Comunicaciones del Servicio.

DECIMO QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente contrato entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y durará un periodo de seis meses desde esa fecha. Sin perjuicio de ello, se entiende que los servicios no podrán ejecutarse más allá del **31 diciembre de 2019**.

Sin embargo se deja constancia que no se transferirán recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato

DECIMO SEXTO: CARTA DE RESGUARDO

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto, una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

DECIMO SEPTIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de **Santiago** y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO OCTAVO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DECIMO NOVENO: PERSONERÍAS

La calidad de Director Regional (S) de la Región Metropolitana, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de don **CLAUDIO IVÁN CÁCERES VALDEBENITO**, consta de Resolución Exenta N° 744 del 06 de mayo de 2019, que establece subrogancia de la Directora Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de la Alcaldesa doña **NORA CUEVAS CONTRERAS** para representar a la **Municipalidad de San Bernardo**, consta en el Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, del 29 de noviembre de 2016.

UNIDAD JURIDICA * SERNAMEG * DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

CLAUDIO IVÁN CÁCERES VALDEBENITO / DIRECTOR REGIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / REGIÓN METROPOLITANA / NORA CUEVAS CONTRERAS/ REPRESENTANTE LEGAL / MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

//

ARTÍCULO 2º IMPÚTESE el mayor gasto que demande la suscripción de la presente modificación, con cargo al Programa 03, subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 007, del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género año del 2019 y del año 2020, en la medida de que se contemplen los recursos en la ley de Presupuestos y se cumplan las condiciones para efectuar el desembolso.

ARTÍCULO 3º ADJÚNTESE copia del presente acto administrativo, a la resolución exenta aprobatoria del convenio modificado.

ARTÍCULO 4º PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web del SernamEG.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CLAUDIO IVÁN CÁCERES VALDEBENITO
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:
Unidad de Administrativo y Finanzas D.R. Metropolitana SernamEG
Unidad Jurídica D.R. Metropolitana SernamEG
Oficina de Partes D.R. Metropolitana SernamEG
Municipalidad de San Bernardo

UNIDAD JURÍDICA * SERNAMEG * DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA